UNIVERSIDAD
DE GRANADA

**Resolución de 12 de enero de 2026, del Rector de la Universidad de Granada, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral interino (Profesorado Contratado Doctor Interino y Profesorado Permanente Laboral Interino)**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrado el 25 de julio de 2008, modificado por Acuerdo de 31 de enero de 2018, por el que se aprobó el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del profesorado contratado laboral y en virtud de la encomienda de gestión formalizada por convenio entre la Universidad de Granada y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA),

El Rector de la Universidad de Granada HA RESUELTO:

**Primero**. Aprobar la convocatoria anual para la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del Profesorado Contratado Doctor Interino y el Profesorado Permanente Laboral Interino con dedicación a tiempo completo que se encuentren en servicio activo a fecha 31 de diciembre de 2025.

**Segundo**. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en lo que proceda, en atención a su naturaleza, por las bases recogidas en el Anexo de la Resolución de 11 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE núm. 304, de 19 de diciembre de 2025) y de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

**Tercero**. Los criterios generales y específicos de evaluación serán los mismos que le son de aplicación al personal docente e investigador funcionario. El procedimiento y las solicitudes se ajustarán a las bases recogidas en el Anexo de la convocatoria citada.

**Cuarto.** El procedimiento se iniciará, de forma obligatoria, mediante la presentación de la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**, a través del procedimiento establecido para ello en la sede electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Gestion-de-PDI-Sexenios-de-investigacion-del-PDI-laboral/). **El plazo será el comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2026 (ambos incluidos).**

**Quinto.** La solicitud será revisada por el Servicio de PDI, notificándose la autorización a la persona solicitante a través de la sede electrónica de la UGR. El **documento de autorización** se deberá presentar OBLIGATORIAMENTE junto a la solicitud de evaluación en la sede de la ANECA.

Firma (1): **PEDRO MERCADO PACHECO**
En calidad de: **Rector UGR**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **2277EA8CFF7230C303579204446406F3**

**Sexto.** En el caso de que no se cumplan los requisitos para para poder solicitar la evaluación, se notificará a la persona solicitante, a través de la sede electrónica de la UGR, su inadmisión. Contra la misma podrá presentar recurso de reposición ante el Rector.

**Séptimo.** El plazo de presentación de la SOLICITUD DE EVALUACIÓN de la actividad investigadora (sexenios) será el comprendido entre el **9 de febrero y el 2 de marzo de 2026** (ambos incluidos), a través del procedimiento "Evaluación de sexenios de investigación" de la sede electrónica de ANECA (https://sede.aneca.es/).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro electrónico, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA. A través de ella se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

**Octavo.** La CNEAI, al término del proceso de evaluación, comunicará a la Universidad el resultado de la evaluación del profesorado contratado que haya presentado su solicitud de evaluación. La Universidad resolverá, en función de dicha evaluación, reconociendo, en su caso, el correspondiente complemento de productividad. Dicha resolución podrá ser recurrida por la persona interesada ante el Rector en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Noveno.** Los efectos económicos derivados de esta evaluación se iniciarán el 1 de enero de 2026.

**Décimo**. La presente Resolución se encontrará disponible en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (http://serviciopdi.ugr.es), pudiendo ser impugnada de acuerdo con los procedimientos establecidos en la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente a su publicación.

Granada, a fecha de la firma electrónica.
EL RECTOR

Firma (1): **PEDRO MERCADO PACHECO**
En calidad de: **Rector UGR**